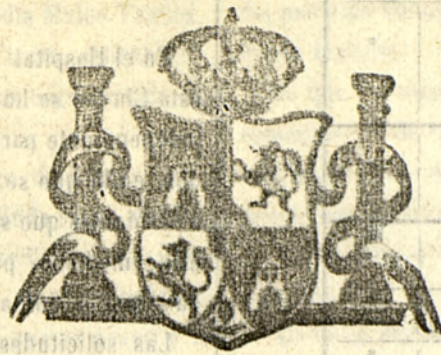


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta número 277.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Circular.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo, ha sido rebada en Hoz de Valdivielso una pareja de bueyes de las señas que al final se expresan. En su virtud he acordado insertarlo en este periódico oficial y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de los autores del robo, así como tambien de los bueyes que se expresan, poniéndolos á disposicion de aquel Juzgado caso de ser habidos.

Burgos 4 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de los bueyes.

Uno de ellos rojo y un poco mas crecido que el otro, y cubiertos los ojos con una especie de nube, y los cascos de atrás delgados y largos; y el otro algo castaño de pecho y arrapado de cabeza, falto de pelo junto al vacío del lado izquierdo, alzada regular, astas bien puestas, como de 8 á 9 años.

SECCION DE FOMENTO.

Subasta de carreteras.

El Hmo. Sr. Director general de Obras públicas en 18 de Setiembre último me remite el siguiente anuncio.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de Medina de Pomar á Villarcayo en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 125 619 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de

1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1880. = El Director general, B de Covadonga.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, advirtiendo que en la Seccion de Fomento están de manifiesto los antecedentes de este servicio.

Burgos 2 de Octubre de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Medina de Pomar á Villarcayo, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 7 de Agosto de 1880.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, y Beltran, se aprobó el acta de la anterior del dia 4 del actual.

La Comision quedó enterada de la Real orden en que se determina que únicamente se admitan como válidos y auténticos los certificados expedidos por los Jefes de los cuerpos de voluntarios de Cuba que además tengan consignado el conforme del General Subinspector de dicho Instituto y sean dirigidos por conducto de la Capitanía general y del Gobernador general de la mencionada Isla.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Bustillo el expediente promovido por D. Cristino Ruiz de Arana en solicitud de que se declare su granja de Torrepadierne, término municipal de Pampiega, comprendida en los casos prevenidos por la ley de 3 de Junio de 1868.

Visto un oficio del Alcalde del Valle de Mena, fecha 3 del actual, manifestando que se le habia presentado D. Silvestre Angulo, padre del mozo número 55 del reemplazo del presente año, exponiendo que la Comision provincial habia declarado prófugo á su citado hijo en 29 de Julio último y que no se habia tenido presente la justificacion que con fecha 23 del mismo se remitió por el citado Alcalde; vistos los antecedentes y resultando de ellos que el expediente remitido se tuvo presente, pero que no justifica legalmente la pobreza de Antonio Angulo, hijo mayor del interesado, que reside en Cuba, por cuya razon fué declarado soldado y prófugo el mozo núm. 55 Clemente Angulo, se acordó que se conteste al Alcalde en el sentido expresado.

Habiéndose acreditado con la oportuna certificacion que el mozo Teófilo Diez Lara, núm. 5 del sorteo de Torrecilla del Monte para el reemplazo de 1879, sirve como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza en el concepto de recluta disponible.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media de la mañana.

Burgos 7 de Agosto de 1880. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario interino, Leon Villen.



camino, oriente Beneficio, mediodía arroyo, y poniente corral, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Fuente el Viejo, de media obrada, linda norte esta hacienda, saliente Manuel Tolin, mediodía carrera, y poniente Pascual Marcos, tasada en 100 pesetas.

Otra al pago del Cotorro Blanco, de 3 eminas, linda norte y oriente Concejiles, mediodía los Juros, y poniente de la Iglesia, tasada en 75 pesetas.

Otra al pago de los Llanos, de obrada y media, linda norte la Fábrica, oriente Manuel del Rio, mediodía Manuel Diez, y poniente senda, tasada en 90 pesetas.

Otra al pago de Salce, de media obrada, linda norte D. Manuel del Rio, oriente los Juros, mediodía Nuestra Señora, y poniente camino, tasada en 40 pesetas.

Otra al pago del Portillo, de emina y media, linda norte Santiago Calleja, oriente Cofradía de la Cruz, mediodía Beneficios, y poniente María del Rio, tasada en 40 pesetas.

Una viña en dicho término y pago del Vallejo, de 4 cuartas, linda norte y oriente la Hacienda mediodía D. Ciriaco Rodriguez y poniente José Robledo, tasada en 240 pesetas.

Otra viña al pago del Portillo, de 3 cuartas y media, en dos pedazos, linda el uno norte y oriente la otra mitad, mediodía de la Cruz y poniente este caudal; y el otro pedazo linda norte concejil, oriente camino de Pedrosa, mediodía de la Cruz y el caudal, y poniente de la Hacienda, tasada en 225 pesetas.

Otra viña al pago del Molino, de 6 cuartas, en dos pedazos, linda el uno por todos sus aires esta hacienda, y el otro mediodía D. Manuel del Rio y demás aires también de esta hacienda, tasada en 360 pesetas.

La mitad de una casa en el casco de dicho Itero del Castillo, en la plaza, señalada con el número 6, que linda por derecha calle de Lope de Padilla, izquierda callejon de servidumbre, traserá Dámaso Cabezon y María del Rio, tasada en 1250 pesetas.

Una viña en término de dicho Itero del Castillo y pago del Sol, de 2 cuartas y media, linda norte Manuela del Rio, oriente la otra mitad, mediodía camino de Pedrosa y poniente otra del compareciente D. Daniel, tasada en 100 pesetas.

Una tierra en dicho término y pago de la Perrera, de una emina de cabida, linda oriente Narciso Alonso, mediodía Simon del Rio, poniente Antonio Cen-

teno y norte Benito Herrera, tasada en 20 pesetas.

Otra al pago del Andrial de obrada y media, linda mediodía Mateo Yagüez, poniente monjas de Castro, saliente esta hacienda y norte concejil, tasada en 225 pesetas.

Otra tierra al pago de Fuente Mudarra, de 5 eminas, linda Norte arroyo, oriente Beneficios, mediodía concejiles, y poniente carrera. Esta finca tiene contra sí dos censos que se pagan á la Nacion procedentes el uno de Padilla de 12 reales y 28 maravedises, y el otro del cabildo de Frómista de 8 reales anuales, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra al pago de Los Llanos, de una obrada, linda al norte Julian Calderon, oriente Beneficios, mediodía del compareciente D. Daniel y poniente D. Manuel del Rio, tasada en 56 pesetas.

Una bodega situada en el casco de dicho Itero, en la calle de San Cristóbal, linda al norte dicha calle, por los demás aires Simon del Rio, tasada en 135 pesetas.

Un corral en dicho Itero en la calle de Lope de Padilla, de cuarta y media, linda norte esta hacienda, oriente Juan Abad, mediodía dicha calle, y poniente los Juros, tasada en 100 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Vallejos, de emina y media, linda oriente arroyo, mediodía Basilio Castro, y poniente herederos de Simona del Rio, tasada en 30 pesetas.

Una viña en dicho término y pago de la Parra, de una cuarta, linda norte y oriente Dámaso Cabezon, mediodía arroyo, y poniente Florencio Tapia, tasada en 40 pesetas.

#### Frutos.

El fruto de la tierra núm. 5, al pago de San Nicolás, en 11 pesetas.

El fruto de la núm. 12, á Fuente el Viejo, en 66 pesetas.

El fruto de la del núm. 15, al Salce, en 22 pesetas.

La mitad del fruto de yeros á medias de la del núm. 23, al Andrial, en 30 pesetas.

El fruto que pueda tener la viña del Vallejo, de cuatro cuartas, en 225 pesetas.

El que pueda producir el del pago del Portillo, de tres cuartas y media, en 150 pesetas.

Lo que produzca la del Molino, de seis cuartas, en 30 pesetas.

El fruto que tenga la del Castillo del Sol, de dos cuartas y media, en 35 pesetas.

El que pueda tener la de la Parra, de una cuarta, en 37.50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y simultáneamente en el de Castrogeriz, el día 29 del próximo Octubre y hora de las 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quierán interesarse en su compra, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á 28 de Setiembre de 1880.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sria., Aquilino Diez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Tubilleja y Martinez, vecino de Rucandio, de 37 años de edad, de regular estatura, poblado de barba, buen color, vestido de pantalón de paño negro y chaqueta de sayal del mismo color, para que comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por hurto de espigas, pues de otra suerte le seguirán los perjuicios consiguientes.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á su busca y captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Briviesca á 22 de Setiembre de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Miguel, vecino de Olmillos, del partido de Castrogeriz, para que comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que por violacion á su hija Isabel se sigue en el mismo contra Leandro Hermosilla, domiciliado en Berzosa, y manifieste si quiere ó no mostrarse parte en la misma, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á todas las autoridades para que procedan á su busca, y en el caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Briviesca á 28 de Setiembre de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Regina Rayon Silanes, natural y vecina de Sasamon, donde falleció intestada en 11 de Enero del corriente año, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en forma en este Juzgado por medio de Procurador á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Castrogeriz 28 de Setiembre de 1880.—Tomás Franco.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Parra.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto primero se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del finado Pantaleon Manzanos y su mujer Jacoba Barredo, vecinos de Leciana, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletín oficial, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en este Juzgado, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 23 de Setiembre de 1880.—Clemente Inés de la Torre.—Por orden de S. Sria., Manuel Rasines.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sepúlveda.

El Lic. D. José Fernandez Bustamante, Juez municipal de esta villa de Sepúlveda, Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por incompatibilidad del de primera instancia.

Por la presente y término de 20 dias se cita, llama y emplaza al Lic. D. Pablo Gomez Jalon, Abogado que fué en la misma, natural de Gumiel de Izan en la provincia de Burgos, para que dentro de dicho término desde diez de la mañana á una de la tarde se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria y demás que corres-

ponda en causa que contra el mismo y por disposicion de la Superioridad instruyo á resultas de palabras y frases ofensivas á la autoridad, prevenido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Dado en Sepúlveda á 18 de Setiembre de 1880.—José F. Bustamante.—  
P. S. O., El Escribano Secretario,  
Francisco de Pedro.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía del Valle de Mena.

Habiéndose acordado por este municipio proveer una plaza de Alguacil y Alcaide de la cárcel local con el sueldo diario de 5 reales, casa-habitacion gratuita y demás emolumentos á ese cargo anejos, se anuncia al público al objeto de que los que se crean con derecho á optar á esta plaza puedan en el improrogable plazo de 30 dias presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallan de manifiesto las condiciones indispensables y obligaciones consiguientes á dicho cargo.

Villasana 22 de Setiembre de 1880.  
—P. A. D. A., José de Ondovilla.

### Intendencia militar de las Provincias Vascongadas.

El Intendente militar del Distrito de las Provincias Vascongadas, hago saber: que autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar en 25 del actual para contratar en pública subasta la paja de pienso necesaria para el abastecimiento de la Factoría de subsistencias de Vitoria por término de un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, y que se ha calculado asciende á 16.400 quintales métricos, convoco por el presente á todos los que deseen tomar parte en la subasta, haciendo sus proposiciones en papel del sello 11.º en pliego cerrado con sujecion al modelo que al final se estampa y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, en la de Burgos, Valladolid y Zaragoza, así como en las Comisarias de guerra de las tres Capitales de provincia del Distrito y en las de los puntos en que se anuncie.

Los licitadores han de hallarse en esta Capital el dia 16 del próximo mes de Octubre á las tres de la tarde, en que tendrá lugar la subasta, á fin de firmar el acta del remate, ó en su de-

fecto nombrar un representante legalmente autorizado, teniendo entendido que el Tribunal admitirá pliegos durante la media hora anterior á la señalada para el acto; pero que llegada esta, ni tomará mas ni devolverá los presentados.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion que resulte mas beneficiosa dentro del precio límite señalado, que es el de cinco pesetas por quintal métrico, pero no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

No será válida la proposicion que se hiciera fuera del modelo mencionado y por un precio no concreto de pesetas y céntimos por quintal métrico de paja, ó bien que dejara de acompañarse el talon de depósito de cuatro mil cien pesetas.

Vitoria 27 de Setiembre de 1880.—  
José G. del Campo.

### Modelo de proposicion.

D. N..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, núm..... expedida en..... de..... de 1880, enterado del pliego de condiciones bajo el cual se sata á pública subasta el abastecimiento de la paja necesaria para el suministro de la Factoría de Vitoria, ofrece verificar dicho servicio al precio de..... (en letra) pesetas ó pesetas y céntimos el quintal métrico de paja; y en garantia de su proposicion acompaña el documento de..... pesetas que acredita haber hecho el depósito prevenido en la caja sucursal de (tal provincia).

### Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Burgos.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerla se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 1.º de Diciembre próximo.

Burgos 29 de Setiembre de 1880.—  
El Brigadier Comandante general Subinspector, Salvador Medina.

### Administracion de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 25.—A D. Florencio Moreno,

50 litros de aceite á 1'24 pesetas el litro.

—A D. Isidro Garzon, 5 quintales métricos de carbon á 8'25 pesetas el quintal.

Dia 28.—A D. Antonio Lozano, 345 quintales métricos de carbon á 8 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Setiembre de 1880.  
— El Administrador, Luis Muñoz.—  
V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaguirre.

## Anuncios particulares.

El dia 26 de Setiembre desapareció de Pineda de la Sierra un pollino de alzada regular, pelo pardo oscuro, con una nube en el ojo izquierdo, despuntada la oreja del mismo lado, herrado de las manos, rozado del pecho. La persona que supiere su paradero se servirá avisar á Pedro Alegre Diez, vecino del mismo pueblo.

En el pueblo de Gabanes, Valle de Tobalina, se venden dos nogales viejos de buen grueso y cuyas brazos admiten sierra. Entenderse con D. Manuel Zamora en dicho pueblo ó con D. Tomás Sainz en Medina de Pomar. 2—2

El antiguo Médico D. Pedro Huidobro, residente en Arroyuelo (Valle de Valderredible), que cura toda clase de enfermedades con un tratamiento secreto, ofrece sus servicios gratis á los pobres, y á los que no lo sean á precios arreglados. 2—6

**La peluquería de Pardo,** que estaba establecida en la Plaza Mayor, se ha trasladado á la de Prim, frente al Palacio de la Diputacion, en la que se construye toda clase de obra perteneciente á su arte. 6—8

### ACADEMIA DE ENSEÑANZA

DE ANSELMO SALVÁ.

Continúan las clases de 2.º enseñanza y las de la carrera de Maestro, con las ventajosas condiciones del curso pasado.

Plazuela de la Audiencia, núm. 1, cuarto 2.º 5—6

### INTERESANTE.

En la ferreteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, propósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato. 3

AGENCIA DE NEGOCIOS

de  
DEOGRACIAS DELGADO VALDIVIELSO,  
Fernan-Gonzalez, 23, 3.º, Burgos.

### A los Ayuntamientos.

Esta acreditada Agencia, comprendiendo las necesidades de las corporaciones municipales durante los dos años que cuenta de existencia, ha procurado con el mayor celo, asiduidad y economia hacerse acreedora de honrosas representaciones para gestionar todos cuantos asuntos se relacionen con la vida normal de los municipios.

Los resultados obtenidos desde la época indicada exceden á toda ponderacion, é impulsan á su representante á dar mayor amplitud á la esfera de sus gestiones como reciprocidad de favores que reclaman nuevos y mayores sacrificios. En este concepto, dicha Agencia se encarga desde este dia de la Representacion de Ayuntamientos por el módico precio de 50 pesetas al año. Confeccion de las cédulas declaratorias, relaciones y carpetas para la nueva estadística, por finca á 5 cént. de peseta. Idem por todos los trabajos hasta su conclusion, por finca á 25 céntimos de peseta.—Formacion de cuentas municipales á 12'50 pesetas.—Id. del Pósito á id.—Id. de presupuestos á 7,50 id.

Repartos.—Matrículas.—Cobro de intereses de láminas.—Informaciones posesorias.—Testamentarias.—Rendiciones de cargas eclesiásticas, de Beneficencia é Instruccion pública.—Formacion de expedientes para el cobro de cruces pensionadas ó haberes de individuos del Ejército, y en todo aquello que sea compatible con la misma. 4

### VALLADOLID.

#### Almacenes generales de Castilla.

Los labradores, industriales y especuladores en cereales hallarán en estos espaciosos edificios los locales capaces para recibir á depósito sus cosechas y mercancías por una módica cantidad, por su almacenaje, recibo y expedicion.

Los consignatarios que deseen recibir fondos á buena cuenta de su depósito, se les adelantará las dos terceras partes de su valor al tipo del descuento que la *Sucursal del Banco de España en esta Capital* tenga establecido.

Los forasteros tendrán derecho á disponer igualmente del valor de las dos terceras partes de sus mercancías desde el momento en que envíen el talon que acredite la expedicion.

Los que deseen mas pormenores podrán dirigirse á los Sres. Semprun hermanos, banqueros en esta Capital. 7—15

Nuevas remesas de *camas de hierro*, de 3 á 60 duros.

*Máquinas para coser*, Howe, Singer y Wilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol.

*Pasaje de Flora, Burgos.* 37